

#66

#80

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEY que prorroga por 30 días el
plazo establecido por Ley # 25, del 25-9-66,
para la legalización de las Armas de
Fuego.

30-11-66

80



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 18425

Santo Domingo, D.N.,

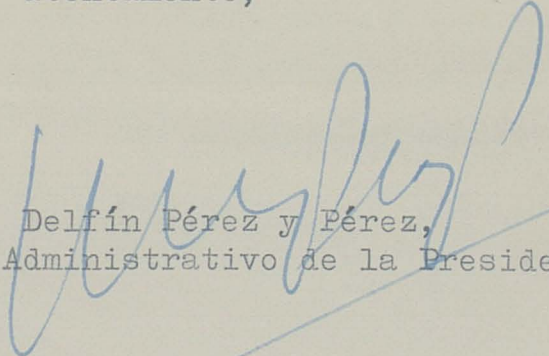
2 - DIC. 1966

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 242, de fecha 29 de noviembre de 1966, cúpleme significarle que la Ley por cuyo medio se prorroga por 30 días más el plazo de 30 días establecido por los artículos 2 y 3 (transitorio) de la Ley No. 25, de fecha 27 de septiembre de 1966, ha sido promulgada en fecha 30 de noviembre del año en curso, y registrada - bajo el No. 66.

Muy atentamente,


Delfín Pérez y Pérez,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

DPP
ma/ecc.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- A partir de la promulgación de la presente ley, se prorroga por 30 días más el plazo de - 30 días establecido por los artículos 2 (transitorio) y 3 de la Ley No.25, de fecha 27 de septiembre del año en curso, para la legalización de las armas de fuego en poder de personas sin licencia correspondiente o de aquellas que amparadas de licencias las hubieren dejado de renovar.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, - Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis; años 123 de la Independencia y 104 de la Restauración.

(Fdos.)

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina
Secretario.

Caridad R. de Sobrino
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis; años 123' de la Independencia y 104' de la Restauración.

Rodolfo Valdez Santana
Rodolfo Valdez Santana,
Presidente.

Yolanda A. Pimentel de Pérez
Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Antonio de Js. de Moya Ureña
Antonio de Js. de Moya Ureña,
Secretario.

80

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO. - A partir de la promulgación de la presente ley, se proroga por 30 días más el plazo de 30 días establecido por los artículos 2 (transitorio) y 3 de la ley No. 55, de fecha 27 de septiembre del año en curso, para la legalización de las firmas de luego en su dar de trámite sin licencia correspondiente o de aqué- llas que carezcan de licencia las hubieren dejado de renovar.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputa- dos, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, los cuatro días del mes de noviembre del año mil nove- cientos sesenta y seis; años 135 de la Independencia y 104 de la Restauración.

(Firmas)

Patricio O. Ledesma Lara,
Presidente.
Santiago Rodríguez,
Secretario.
García R. de los Ríos,
Secretario.

En la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Con- greso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, se ha acordado y acordado lo siguiente:

LEGISLATURA Ord. de 19 de 1966

REGISTRADA AL No. 79

en el folio 29 del libro letra D

No. 79 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

A consta de una pallas escritas en máquina a razón de dos es- pacios interlineales.

Santo Domingo, 29 de nov de 1966

[Handwritten Signature]
Jefe de la Oficina del Senado



Núm.

242

Santo Domingo, D. N.
29 de noviembre, 1966

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, tengo a bien remitirle para los fines Constitucionales el proyecto de ley mediante el cual se prorroga por 30 días más el plazo de 30 días establecidos por los artículos 2 (transitorio) y 3 de la Ley No.25, de fecha 27 de septiembre del año en curso, para la legalización de las armas de fuego en poder de personas sin licencia correspondiente o de aquellas que amparadas de licencias las hubieran dejado de renovar.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, le saluda muy atentamente,

Rodolfo Valdéz Santana
Presidente del Senado



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D.N.,
14 de noviembre de 1966.

00518

Señor
Lic. Rodolfo Valdez Santana
Presidente del Senado.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual a partir de la promulgación de la presente ley, se prorroga por 30 días más el plazo de 30 días establecido por los artículos 2 -- (transitorio) y 3 de la Ley No.25, de fecha 27 de septiembre del año en curso, para la legalización de las armas de fuego en poder de personas sin licencia correspondiente o de aquellas que amparadas de licencias las hubieren dejado de renovar.

Le saluda muy atentamente,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

*aprobado en la
sesión del 20 de mayo -
2da. Ley. 29/11/66*

aprobado



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- A partir de la promulgación de la presente ley, se prorroga por 30 días más el plazo de 30 días establecido por los artículos 2 (transitorio) y 3 de la Ley No.25, de fecha 27 de septiembre del año en curso, para la legalización de las armas de fuego en poder de personas sin licencia correspondiente o de aquellas que amparadas de licencias las hubieren dejado de renovar.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis; años 123 de la Independencia y 104 de la Restauración.

P *e* *S*
Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Perfirio Rojas Nina
Domingo Perfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino
Caridad R. de Sobrino,
Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



29 LEGISLATURA DEL 231, 1966
REGISTRADA con el Número 66
en el folio 79 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de una
hojas escritas a máquina _____
a razón de dos espacio interlineales.
~~ciudad~~ San Pedro de Macoris, R. D. 14 de Marzo de 1966
[Signature]
Ayuntamiento de Secretarías
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Núm. 243

Santo Domingo, D. N.,
29 de noviembre, 1966

Señor
Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.518, de fecha 14 de noviembre de 1966, y del - proyecto de ley mediante el cual se prorroga por 30 días más el plazo de 30 días establecido por - los artículos 2 (transitorio) y 3 de la Ley No.25, de fecha 27 de septiembre del año en curso, para - la legalización de las armas de fuego en poder de personas sin licencia correspondiente o de aquellas que amparadas de licencias las hubieran dejado de renovar.

Pláceme comunicarle que dicho pro- yecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente,

Rodolfo Valdéz Santana
Presidente del Senado

ia.